

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION NO. EPA-RES-00663-2025 DE LUNES, 06 DE OCTUBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA TALA Y PODA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante documento radicado ante esta entidad con código de registro EXT-AMC-25-0089995 de fecha 21 de julio de 2025, el Sr. **JERÓNIMO CUESTA VÉLEZ** en calidad de jefe de mantenimiento la empresa **TEMPO EXPRESS**, identificada con NIT No. 806005329-4, ubicada en la Diagonal 21-A No. 48-55 – Barrio Bosque, presentó ante este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, la siguiente solicitud:

“(…) Solicito ante ustedes una visita de inspección para un árbol de almendras que tenemos en unas de las dependencias de la empresa **TEMPO EXPRESS** el cual está dañando la reja del predio y está encima de la carretera y ya ha arrojado ramas pudiendo ocasionar un accidente. Este árbol también ha ocasionado taponamiento de los ductos de drenaje en los baños por las raíces (…)

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible practicó visita técnica de verificación al sitio de interés el día 08 de septiembre de 2025 y emitió el CONCEPTO TÉCNICO EPA-CT-0001249-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“(…)

2. DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

| N. DE ARBOLES                  | 1        | CANTIDAD DE ESPECIES |      | 1                    | UBICACION | PRIVADO                        |
|--------------------------------|----------|----------------------|------|----------------------|-----------|--------------------------------|
| ESPECIE                        | CANTIDAD | ALTURA               | DAP  | ESTADO FITOSANITARIO |           | GEORREFERENCIACION             |
| Terminalia catappa ( Almendro) | 1        | 16 m                 | 0.45 | Regular              |           | Lat 10.395920, Long -75.520389 |

3. DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

En atención a la solicitud presentada por el Sr. **JERÓNIMO CUESTA VÉLEZ** donde manifiesta el requerimiento de una inspección para un árbol de almendras ubicado en el Barrio Bosque Dig 21-A N.º 48- 55 en la empresa **TEMPO EXPRESS**, bajo el argumento de que estos están dañando la reja del predio, ha arrojado ramas pudiendo ocasionar un accidente, ha ocasionado taponamiento de los ductos de drenaje en los baños por las raíces, la visita fue atendida por el Sr. **JERÓNIMO CUESTA VÉLEZ** Jefe de mantenimiento de la empresa **TEMPO EXPRESS**.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Durante la inspección realizada se identificó un (1) individuo arbóreo perteneciente a la especie Terminalia catappa (almendro), el cual presenta una altura aproximada de 16 metros. El ejemplar posee una copa asimétrica y un estado fitosanitario clasificado como regular. Se observaron diversas afectaciones en su estructura, tales como la presencia de planta parásita conocida como "pajarita" en varias de sus ramificaciones, así como daños visibles en el tronco principal causados por comején*

*El árbol presenta una inclinación moderada en dirección hacia la vía principal del barrio, situación que ha generado afectaciones estructurales en una reja o baranda ubicada dentro del predio colindante, la cual ha sido averiada en repetidas ocasiones debido al peso y empuje del ejemplar. Adicionalmente, se evidencian ramificaciones que se extienden hacia la vía pública, representando un riesgo tanto para transeúntes como para vehículos que circulan por el sector. Se identificaron también ramas en contacto directo con el cableado eléctrico, lo cual representa un riesgo potencial de tipo eléctrico y de seguridad*

*En cuanto al entorno del árbol, se observó que el alcorque presenta daños estructurales, con grietas visibles, al igual que el pavimento o terraza en la que se encuentra plantado, donde se evidencia una leve elevación causada por el crecimiento del sistema radicular, el cual comienza a verse expuesto en la superficie.*

#### 4. CONCEPTO TECNICO:

*Teniendo en cuenta la visita de verificación realizada y en conformidad con el Decreto 1076 de 2015, se conceptúa **VIALE** autorizar una **TALA**, al individuo Terminalia catappa (almendro) en mención.*

*Por lo anterior se autoriza a:*

- **ENERGIA CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP – AFINIA GRUPO EPM**, para realizar la poda de las ramificaciones del árbol Terminalia catappa (Almendro) que se encuentran en contacto cercano con el cableado eléctrico, con el fin de mitigar el riesgo eléctrico, eliminando el contacto de las ramas con la infraestructura de redes de energía y previniendo posibles accidentes.
- La empresa **TEMPO EXPRESS**, ubicada en el barrio Bosque, en la dirección Diagonal 21A N.º 48-55, para realizar la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Terminalia catappa (Almendro), el cual se encuentra ubicado dentro del predio de dicha empresa. Esta intervención se llevará a cabo con el fin de eliminar el riesgo de caída debido a la inclinación que presenta el ejemplar y prevenir posibles afectaciones por un eventual volcamiento. Asimismo, se busca detener el deterioro o daño estructural causado por el desarrollo del sistema radicular.

*La tala deberá realizarse siguiendo los lineamientos técnicos y ambientales establecidos por la normativa vigente, empleando las medidas de seguridad necesarias y procurando minimizar el impacto sobre el entorno inmediato.*

- La empresa **TEMPO EXPRESS** deberá realizar la reposición correspondiente mediante método de siembra de (1) uno nuevo individuo arbóreo en el lugar de la tala o área cercana a este, seleccionando especies nativas o de fácil adaptación a las condiciones locales, asegurando su adecuado mantenimiento, seguimiento y podas de formación necesarias para garantizar un crecimiento controlado que no interfiera con la infraestructura eléctrica ni represente riesgo para la comunidad.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## 5. RECOMENDACIONES:

### *Recomendaciones para llevar a cabo la tala*

- La tala se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de tala y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad y con herramientas apropiadas ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. □ Se recomienda el uso de motosierra, serrucho de poda o motosierra telescópica no se permite el uso de machete para la ejecución de la tala.
- Realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer al piso no genere un accidente.
- Es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves o que cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de las talas. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre presentes en los individuos o el lugar de la actividad.
- Determinar la dirección de caída según inclinación natural del árbol, velocidad y dirección del viento, y condiciones del entorno.
- Realizar el corte de dirección en forma de cuña (70°, con una penetración aproximada del 25% del diámetro del tronco) y el corte de derribo en el lado opuesto, ubicado 5–7 cm más arriba de la base de la cuña.
- Utilizar cuñas de derribo para evitar el cierre del corte y mejorar la dirección de caída; en áreas urbanas o con infraestructura cercana, usar sogas o polipastos y efectuar la tala controlada por secciones.
- No realizar talas durante condiciones de viento fuerte, lluvia o baja visibilidad.
- Mantener una ruta de escape despejada en un ángulo de 45° hacia atrás, opuesta a la dirección de caída.
- Señalizar y delimitar el área de trabajo, restringiendo el ingreso de peatones y vehículos.

### *Recomendaciones para llevar a cabo la siembra*

- Las plántulas se deben establecer donde exista el espacio necesario para su desarrollo normal y prever que su crecimiento no afecte estructuras, construcciones u otras plantas ya establecidas.
- Se debe tener en cuenta factores como el tipo de suelo, clima, luminosidad, resistencia a la sequía o frío, contaminación, posibilidades de riego inmediato y mantenimiento.
- Eliminar la vegetación indeseable como malezas, hierbas que constituyen una competencia por nutrientes para las plántulas que se van a sembrar. Puede ser manual o mediante la aplicación de herbicidas cuando en el terreno hay presencia de gramíneas o malezas invasoras.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Se debe establecer el sistema de trazado ya sea en distribución al cuadrado o distribución rectangular dependiendo el terreno para la correcta distribución de los árboles en la zona de siembra.
- Se recomienda que el ahoyado sus dimensiones sean un poco mayores al tamaño del material vegetal tanto en ancho como alto. Si se emplea material en bolsa cafetera (12x18 cm) se recomienda ahoyar con dimensiones de 25 x 25 cm o 30 x 30 cm ya que debe quedar suelo suelto en la base del hueco para que la plántula se ancle fácilmente al terreno.
- El ahoyado se puede realizar manualmente mediante herramientas como barra, pica, palas, azadón o cuando se trata de plantaciones de grandes extensiones se emplean ahoyadores que conllevan menores costos y facilitan el ahoyado.
- Si el terreno el cual se llevara a cabo la siembra presenta una evidente falta de nutrientes, o se encuentran erosionados o en proceso de erosión es recomendable adicionar algún tipo de abono ya sea orgánico o fertilizantes químicos que aporten nutrientes al suelo.
- Para la plantación de los individuos es recomendable realizarlo en época de lluvias, deben evitarse los días secos, soleados y de mucho viento, ya que producen en el árbol el stress de la “evapotranspiración”, que es la principal causa de mortalidad. Si se plantan durante una época de sequía se recomienda aplicar en el fondo del hoyo un gel hidroretenedor para que conserve la humedad en la planta y tener humedecida la plántula al momento de plantarla.
- Al momento de la siembra la plántula se coloca en el centro del hueco llenándolo con el suelo húmedo que se afirma suavemente con las manos o el pie, con el fin de evitar que se formen espacios de aire en el terreno y para que el suelo esté en estrecho contacto con las raíces.
- Debe tenerse en cuenta una serie de cuidados en el momento de la plantación como:
  - Las plántulas deben quedar colocadas al mismo nivel de profundidad que tenían en la bolsa o a lo sumo ligeramente más elevado que la superficie del terreno
  - En zonas áridas, las plantas deben quedar un poco enterradas a fin de poder capturar agua cuando hay lluvias.
  - Las plántulas deben colocarse de tal manera que el sistema radicular quede en posición normal.
- Si la siembra se lleva a cabo en épocas secas o que no son de lluvias se debe realizar posterior a la siembra un riego uniforme de tal forma que la planta absorba bien el agua.
- Llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la siembra en la cual se realicen actividades tales como:
  - Control de malezas para la eliminación vegetal indeseable que impiden el crecimiento de la plantación forestal.
  - Control de insectos y patógenos mediante la aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario.
  - Fertilización cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles.
  - Podas que se realizaran dependiendo de la especie y la finalidad por la cual fue plantada, con previo permiso de la entidad ambiental responsable.
- Cuando se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## 6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

*Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella para dejar libres de los mismos a la zona intervenida.*

*Es responsabilidad del solicitante informar a **EPA Cartagena** el lugar exacto donde se llevará a cabo la siembra del ejemplar, así como la especie que será utilizada, la cual deberá ser acorde a las condiciones del entorno.*

*Así mismo, el solicitante estará obligado a realizar el seguimiento correspondiente al desarrollo del ejemplar plantado y presentar ante esta entidad un **informe de cumplimiento y seguimiento**, en el que se evidencie el estado de la especie, las acciones de mantenimiento ejecutadas y su evolución. Esta obligación deberá cumplirse hasta tanto el ejemplar pueda mantenerse y desarrollarse de manera autónoma, sin riesgo de pérdida o crecimiento inadecuado.*

***“Se recomienda establecer una vigencia de tres (3) meses para la realización de la tala.”***

## REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



**Imagen 1:** Terminalia catappa (Almendro): Afectación por pajarita – Afectación por comején  
**Fuente:** Técnico Contratista



**Imagen 2:** Terminalia catappa (Almendro): Ramificaciones entrelazadas con cableado eléctrico  
**Fuente:** Técnico Contratista



**Fuente:** Técnico Contratista



**Image:**  **Estación:** Estación Alondra (Almendra) inclinación moderada del árbol  
**Fuente:** Técnico Contratista

(...)"

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

*Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que la protección del ambiente es uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que, por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.*

Que los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y, por ende, a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. en concordancia con lo establecido en la ley 99 de 1993, establece que, *“corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”.*

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 el Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Que, a su vez, en el caso de PODA, el artículo 25.8 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica – RETIE, dispone que el operador de red o quien tenga el manejo de la red debe asegurar el mantenimiento adecuado de sus redes y subestaciones de distribución que minimice o elimine los riesgos, tanto de origen eléctrico como mecánicos asociados a la infraestructura de distribución. Complementariamente, el artículo 22.2 del RETIE establece que el propietario u operador de la línea debe hacer uso periódico de la servidumbre ya sea con el mantenimiento de la línea o poda de la vegetación.

Que de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO EPA-CT-0001249-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, se acogerá la solicitud realizada por el Sr. **JERÓNIMO CUESTA VÉLEZ** en calidad de jefe de mantenimiento la empresa

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**TEMPO EXPRESS**, identificada con NIT No. 806005329-4, ubicada en la Diagonal 21-A No. 48-55 – Barrio Bosque, por lo que se procederá a autorizar a la empresa de energía **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP – AFINIA**, para que realice **PODA** de las ramificaciones, que se encuentran en contacto cercano con el cableado eléctrico, de un (1) individuo arbóreo de la especie *Terminalia catappa* (Almendro), plantado en las instalaciones de dicha empresa, bajo las coordenadas geográficas Lat 10.395920, Long -75.520389, con el fin de mitigar dicho riesgo, eliminando el contacto de las ramas con la infraestructura de redes de energía y previniendo posibles accidentes.

Asimismo, se autoriza a la empresa **TEMPO EXPRESS**, identificada con NIT No. 806005329-4 para realizar la **TALA** del mismo individuo arbóreo perteneciente a la especie *Terminalia catappa* (Almendro), plantado en sus instalaciones, bajo las coordenadas geográficas Lat 10.395920, Long -75.520389.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el ejemplar posee una copa asimétrica y un estado fitosanitario clasificado como regular. Se observaron diversas afectaciones en su estructura, tales como la presencia de planta parásita conocida como "pajarita" en varias de sus ramificaciones, así como daños visibles en el tronco principal causados por comején. El árbol presenta una inclinación moderada en dirección hacia la vía principal del barrio, situación que ha generado afectaciones estructurales en una reja ubicada dentro del predio colindante, la cual ha sido averiada en repetidas ocasiones debido al peso y empuje del ejemplar.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y la Resolución No. EPA-RES-00430-2024 del 31 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena"*, que ordenó: *"DELEGAR en el Secretario Privado Cod 068 Grado 55 (...) 10. La suscripción de los actos administrativos que resuelvan solicitudes de tala y poda (...)"*

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** integralmente el EPA-CT-0001249-2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Flora, Fauna, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

**ARTICULO SEGUNDO: ACOGER** la solicitud realizada por el Sr. **JERÓNIMO CUESTA VÉLEZ**, en calidad de jefe de mantenimiento la empresa **TEMPO EXPRESS**, identificada con NIT No. 806005329-4, ubicada en la Diagonal 21-A No. 48-55 – Barrio Bosque, por lo que se procederá a conceder autorización, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR Y NOTIFICAR** a la empresa de energía **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP – AFINIA**, para que realice **PODA** de las ramificaciones, que se encuentren en contacto cercano con el cableado eléctrico, de un (1) individuo arbóreo de la especie *Terminalia catappa* (Almendro), plantado en las instalaciones de la empresa **TEMPO EXPRESS**, ubicada en la Diagonal 21-A No. 48-55 – Barrio Bosque, bajo las coordenadas geográficas Lat 10.395920, Long -75.520389, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR** a la empresa **TEMPO EXPRESS**, identificada con NIT No. 806005329-4 para realizar la **TALA** del mismo individuo arbóreo, de que trata el ARTÍCULO TERCERO de este acto administrativo, perteneciente a la especie *Terminalia catappa* (Almendro), de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR** que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de la tala y poda, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La tala y poda autorizada estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la tala y poda, a través del correo [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co) con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará esta.
2. La tala y la poda deben efectuarse con personal calificado que deberá hacerla con herramientas apropiadas, ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.
3. La tala se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de tala y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad y con herramientas apropiadas ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. □ Se recomienda el uso de motosierra, serrucho de poda o motosierra telescópica no se permite el uso de machete para la ejecución de la tala.

Realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer al piso no genere un accidente.

Es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves o que cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de las talas. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

Determinar la dirección de caída según inclinación natural del árbol, velocidad y dirección del viento, y condiciones del entorno.

Realizar el corte de dirección en forma de cuña (70°, con una penetración aproximada del 25% del diámetro del tronco) y el corte de derribo en el lado opuesto, ubicado 5–7 cm más arriba de la base de la cuña.

Utilizar cuñas de derribo para evitar el cierre del corte y mejorar la dirección de caída; en áreas urbanas o con infraestructura cercana, usar sogas o polipastos y efectuar la tala controlada por secciones.

No realizar talas durante condiciones de viento fuerte, lluvia o baja visibilidad.

Mantener una ruta de escape despejada en un ángulo de 45° hacia atrás, opuesta a la dirección de caída.

Señalizar y delimitar el área de trabajo, restringiendo el ingreso de peatones y vehículos.

4. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

5. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la tala y poda. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *“Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública”*. En virtud de lo anterior, es obligación coordinar con la empresa de aseo para la recolección inmediata de los residuos, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes intervenidas.
6. Antes de realizar las labores de tala y poda, es necesario revisar que en los árboles no albergue nidos de aves y epifitas, o cerca de la caída de los mismos esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la tala, de encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentar a la fauna silvestre, y/o epifitas vasculares presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
7. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala y de la poda, así como del personal que emplee para realizar dicha actividad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER** como medida de **reposición** por el daño ambiental que causa la tala del árbol que causa la tala del árbol Terminalia catappa (Almendro), la **EMPRESA TEMPO EXPRESS** deberá sembrar (1) uno nuevo individuo arbóreo en el lugar de la tala o área cercana a este, seleccionando especies nativas o de fácil adaptación a las condiciones locales, asegurando su adecuado mantenimiento, seguimiento y podas de formación necesarias para garantizar un crecimiento controlado que no interfiera con la infraestructura eléctrica ni represente riesgo para la comunidad.

**PARÁGRAFO 1:** Para la siembra, el ejecutante deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Las plántulas se deben establecer donde exista el espacio necesario para su desarrollo normal y prever que su crecimiento no afecte estructuras, construcciones u otras plantas ya establecidas.

Se debe tener en cuenta factores como el tipo de suelo, clima, luminosidad, resistencia a la sequía o frío, contaminación, posibilidades de riego inmediato y mantenimiento.

Eliminar la vegetación indeseable como malezas, hierbas que constituyen una competencia por nutrientes para las plántulas que se van a sembrar. Puede ser manual o mediante la aplicación de herbicidas cuando en el terreno hay presencia de gramíneas o malezas invasoras.

Se debe establecer el sistema de trazado ya sea en distribución al cuadrado o distribución rectangular dependiendo el terreno para la correcta distribución de los árboles en la zona de siembra.

Se recomienda que el ahoyado sus dimensiones sean un poco mayores al tamaño del material vegetal tanto en ancho como alto. Si se emplea material en bolsa cafetera (12x18 cm) se recomienda ahoyar con dimensiones de 25 x 25 cm o 30 x 30 cm ya que debe quedar suelo suelto en la base del hueco para que la plántula se ancle fácilmente al terreno.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

El ahoyado se puede realizar manualmente mediante herramientas como barra, pica, palas, azadón o cuando se trata de plantaciones de grandes extensiones se emplean ahoyadores que conllevan menores costos y facilitan el ahoyado.

Si el terreno el cual se llevara a cabo la siembra presenta una evidente falta de nutrientes, o se encuentran erosionados o en proceso de erosión es recomendable adicionar algún tipo de abono ya sea orgánico o fertilizantes químicos que aporten nutrientes al suelo.

Para la plantación de los individuos es recomendable realizarlo en época de lluvias, deben evitarse los días secos, soleados y de mucho viento, ya que producen en el árbol el stress de la “evapotranspiración”, que es la principal causa de mortalidad. Si se plantan durante una época de sequía se recomienda aplicar en el fondo del hoyo un gel hidroretenedor para que conserve la humedad en la planta y tener humedecida la plántula al momento de plantarla.

Al momento de la siembra la plántula se coloca en el centro del hueco llenándolo con el suelo húmedo que se afirma suavemente con las manos o el pie, con el fin de evitar que se formen espacios de aire en el terreno y para que el suelo esté en estrecho contacto con las raíces.

Debe tenerse en cuenta una serie de cuidados en el momento de la plantación como:

- Las plántulas deben quedar colocadas al mismo nivel de profundidad que tenían en la bolsa o a lo sumo ligeramente más elevado que la superficie del terreno
- En zonas áridas, las plantas deben quedar un poco enterradas a fin de poder capturar agua cuando hay lluvias.
- Las plántulas deben colocarse de tal manera que el sistema radicular quede en posición normal.

Si la siembra se lleva a cabo en épocas secas o que no son de lluvias se debe realizar posterior a la siembra un riego uniforme de tal forma que la planta absorba bien el agua.

Llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la siembra en la cual se realicen actividades tales como:

- Control de malezas para la eliminación vegetal indeseable que impiden el crecimiento de la plantación forestal.
- Control de insectos y patógenos mediante la aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario.
- Fertilización cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles.
- Podas que se realizaran dependiendo de la especie y la finalidad por la cual fue plantada, con previo permiso de la entidad ambiental responsable.

Cuando se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas.

**PARÁGRAFO 2:** La empresa **TEMPO EXPRESS**, identificada con NIT No. 806005329-4 está obligada a realizar el seguimiento correspondiente al desarrollo del ejemplar plantado y presentar ante esta entidad un informe de cumplimiento y seguimiento, en el que se evidencie el estado de la especie, las acciones de mantenimiento ejecutadas y su evolución. Esta obligación deberá cumplirse hasta tanto el ejemplar pueda mantenerse y desarrollarse de manera autónoma, sin riesgo de pérdida o crecimiento inadecuado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a dicha Subdirección.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita la autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR** que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la tala realizada.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones previstas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Sr. **JERÓNIMO CUESTA VÉLEZ** en calidad de jefe de mantenimiento la empresa **TEMPO EXPRESS**, identificada con NIT No. 806005329-4, al correo electrónico [mantenimiento@tempoexpress.com](mailto:mantenimiento@tempoexpress.com) de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la empresa de energía **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP – AFINIA** a través del correo electrónico [serviciosjuridicos@afinia.com.co](mailto:serviciosjuridicos@afinia.com.co) de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

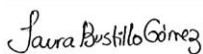
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR** a la Subdirección Técnica de Desarrollo sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

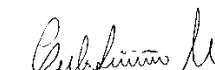
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 06 de octubre de 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez**  
**Secretaria Privada**

  
REV. Carlos Hernando Triviño Montes  
Jefe Oficina Jurídica – EPA

  
PTO. MEPC